

RESOLUCION N°: 057/99

ASUNTO: ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital Italiano.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1999.

Carrera N° 2051/97

VISTO, la Ley 24521, en sus artículos 44, 45, 46 y 47, la Resolución 1168/97 del Ministerio de Cultura y Educación, las Ordenanzas 013 y 014 – CONEAU - 97, y la SOLICITUD DE ACREDITACION Y LOS ANEXOS que presentó la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital Italiano, la ficha técnica, la ficha de información sobre los Servicios de Salud, los perfiles de categorización para las carreras de Medicina, y lo actuado por el comité de pares que tuvo a cargo efectuar recomendaciones de acreditación y por haberse solicitado, de categorización y,

CONSIDERANDO:

Que la definición de la pertinencia de la carrera es correcta, clara y concisa.

Que se presenta un convenio entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y el Hospital Italiano.

Que no se describe ningún tipo de financiamiento.

Que se presenta una descripción secuencial y precisa de metas y estrategias de alcance propuestas.

Que se realiza una descripción detallada del régimen de admisibilidad y del de promoción, el cual no define puntaje para la aprobación de las pruebas de evaluación.

Que la concurrencia cuenta con exigencias similares al régimen de residencias, pero sin remuneración, siendo el mismo adecuado a los objetivos del programa.

Que tiene un Comité Académico designado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires en el cual se encuentran asignados tanto sus integrantes como sus responsabilidades.

Que no presenta un programa de becas.

Que se realiza una descripción minuciosa del plan de estudios, el cual es acorde con el perfil que se pretende obtener de sus graduados; sin embargo, no aclara quiénes son los responsables de las distintas áreas temáticas.

Que no hay una propuesta concreta con relación a un plan de actualización de los planes y programas.

Que cuenta con cinco docentes estables y veintidós docentes visitantes, cantidad que parece escasa, a pesar de ello aparentemente con el plantel docente disponible cubren las actividades programadas y si bien menciona cómo se designaron, no explica cómo se seleccionaron.

Que sólo se presenta el curriculum vitae de dos docentes del cuerpo, ninguno de los cuales acredita haber sido seleccionado por concurso universitario, siendo difícil aventurar el grado de adecuación en función de los antecedentes docentes aportados.

Que se han implementado actividades en pos de un mejoramiento de la calidad docente a través de ateneos, seminarios y cursos locales y en otros sitios.

Que la modalidad con que se supervisa a los docentes es por medio de una evaluación, a través de régimen presencial y en función del rendimiento de los alumnos.

Que la producción científica, medida en función de publicaciones originales es modesta, en particular, en el caso de la directora del curso.

Que la calidad de publicaciones es razonable, siendo mayoritariamente efectuada en revistas nacionales.

Que los valores consignados muestran que en el periodo 1992-1996 se matricularon ocho alumnos y se graduaron en ese lapso tres, o sea un 30%, lo cual es escaso.

Que se invita a los graduados a participar en programa abierto de formación permanente en Endocrinología.

Que no hay seguimiento de graduados identificable.

Que tanto los espacios físicos disponibles así como también los laboratorios que se requieren para llevar a cabo las actividades son adecuados según informe del evaluador que los visitó.

Que en la biblioteca y en los centros de documentación hay buena disponibilidad de publicaciones y de conexiones con otras fuentes de información.

Que en los servicios hospitalarios es muy buena la casuística y el acceso a laboratorios y pruebas de diagnósticos de alta especialización.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL DE EVALUACION
Y ACREDITACION UNIVERSITARIA

HA RESUELTO:

Artículo 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Endocrinología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires sede Hospital Italiano.

Artículo 2º.- CATEGORIZAR a la mencionada Especialización como C.

Artículo 3º.- RECOMENDAR:

-La financiación básica que cubra sus gastos elementales.

-El incremento del número de docentes estables cuidando la calidad y experiencia de las incorporaciones para lograr la relación docentes estables – visitantes necesaria.

-La creación de Cuerpo Académico propio e independiente.

-El mejoramiento de la relación entre alumnos graduados e inscriptos.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 057 – CONEAU - 99